

REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICINA DE LA GUBERNATURA DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 34. Corresponden a la persona titular de la **Dirección de Desarrollo de la Agenda Institucional**, las atribuciones siguientes:

- I. Registrar en la agenda de la persona titular del Poder Ejecutivo las actividades, con relación a la fecha, hora, lugar y detalles conforme a las instrucciones que reciba;
- II. Dar seguimiento en tiempo real al desarrollo de la Agenda del Ejecutivo Estatal;
- III. Asistir a la persona titular de la Coordinación de Agenda del Ejecutivo Estatal en la organización de sus actividades;
- IV. Vigilar el registro de las solicitudes de audiencia que le soliciten a la persona titular del Poder Ejecutivo;
- V. Supervisar el control de solicitudes de audiencia e identificar temas prioritarios e informarlos oportunamente, y
- VI. Las demás que le sean encomendadas y las que establezcan otras disposiciones legales aplicables.